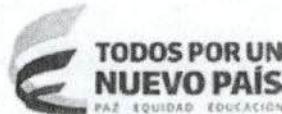




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 11/09/2017



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501027721**



20175501027721

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPROGRESO SAS
CARRERA 3 No 4 - 08
SANTANA - BOYACA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41196 de 29/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

the Bank of the Philippines Institute
is grateful to the members
of the Monetary Committee
for their valuable contributions.

(Editorial Board, 1974) *Monetary Reform in the Philippines, 1970-1974*
Davao City, Philippines
1974

Published by the Bank of the Philippines Institute
in cooperation with the Department of Finance
and the Central Bank of the Philippines
and the Monetary Committee of the
Bank of the Philippines Institute

Copyright © 1974 by the Bank of the Philippines Institute
All rights reserved. No part of this publication may be reproduced
without written permission from the publisher.

Printed in the Philippines by the
Philippine Newsprint Corporation

ISBN 0-912000-01-1
Library of Congress Catalog Card Number 74-160000

180 pages
Dimensions: 21 cm.
Price: P 10.00
Copies of this publication may be obtained from the
Bank of the Philippines Institute, Davao City, Philippines.

Printed in the Philippines by the
Philippine Newsprint Corporation

1974
Bank of the Philippines Institute
Davao City, Philippines

1974
Bank of the Philippines Institute
Davao City, Philippines

1974
Bank of the Philippines Institute
Davao City, Philippines

1974
Bank of the Philippines Institute
Davao City, Philippines

1974
Bank of the Philippines Institute
Davao City, Philippines

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 41196 DEL 29 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPROGRESO SAS**, identificada con N.I.T 900606558 - 4

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)*"

RESOLUCIÓN No. 41196 DEL 29 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPROGRESO SAS, identificada con NIT 900606558 - 4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15338241 de fecha **17 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WNS037** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPROGRESO SAS** Identificada con el NIT. **900606558 - 4** por presunta transgresión al artículo 1º de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1º, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 41196 DEL 29 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPROGRESO SAS, identificada con NIT 900606558 - 4

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15338241	17 de Mayo de 2017	WNS037

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15338241 de fecha **17 de Mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPROGRESO SAS** identificada con NIT. 900606558 - 4

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPROGRESO SAS**, identificada con NIT. 900606558 - 4, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "*...Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé "*... Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"*, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPROGRESO SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 41196 DEL 29 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPROGRESO SAS, identificada con NIT 900606558 - 4

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPROGRESO SAS**, identificada con NIT. **900606558 - 4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPROGRESO SAS**, identificada con NIT. **900606558 - 4**, con

RESOLUCIÓN No. 41196 DEL 29 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPROGRESO SAS, identificada con NIT 900606558 - 4

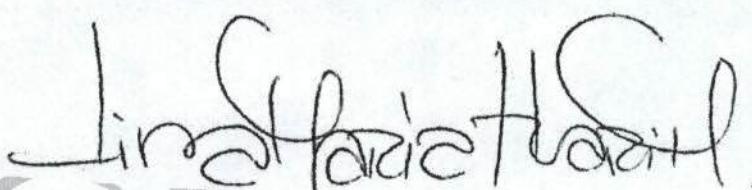
domicilio en la ciudad de **SANTANA / BOYACA**, en la **CARRERA 3 4 08**, teléfono **3102297074**, correo electrónico **cesar.ramirez@transprogreso.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 41196 DEL 29 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

5105-0706 PER 95 H-1158 H-1158 H-1158

COPIA

**ORDEN DE COMPARCENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.**

-15338241



1533824



República
de Colombia
Ministerio

 Secretaría de
TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ALCaldía Mayor de Bogotá, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y
SEGURIDAD VIAL E.T.T. - FONDATT

1. FECHA Y HORA		TRANSPORTE N°. 15338241									
ANO	MES										
2011	01 02 03 04	HORA									
DIA	05 06 07 08	00 01 02 03 04 05 06 07	MINUTOS								
17	09 10 11 12	08 09 10 11 12 13 14 15	00 10	República de Colombia							
		16 17 18 19 20 21 22 23	20 30	Ministerio de Transporte							
			40 50								
Libertad y Orden											
2. LUGAR DE LA INFRACCION VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD											
VÍA PRINCIPAL		VÍA SECUNDARIA		COMPLEMENTO							
TIPO VÍA		TIPO VÍA		NUMERO O NOMBRE							
AV CL CIRAUQUITA		AV CL CIRAUQUITA		LETRA/CARDINAL							
93		20.		(Q)AGRA							
3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)											
A B C D E F G H I	J K L M N P Q R S T	O V W X Z									

5. EXPEDIDA		Q R S T U V W X Y Z									
COTA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
6. SERVICIO		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
PARTICULAR		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
PÚBLICO		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
10. DATOS DEL CONDUCTOR											
DOCUMENTO DE IDENTIDAD											

8. CLASE DE VEHICULO	
AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	X CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR		1	2	3	4	5	6	7	8	9		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD												
805125712												
LICENCIA DE CONDUCCIÓN												
805125712												
EXPIRADA		C12										
04-12-2015		VENCE	09-12-2018									
NOMBRES Y APELLIDOS		José Rodrigo Varela Baretto										
DIRECCIÓN												
		TELÉFONO										
ESTADO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN DE EXISTENCIA)												

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)	DIRECCIÓN	TELÉFONO
transProgreso S.A.S		900606558
12. LICENCIA DE TRÁNSITO	13. TARJETA DE OPERACIÓN	
100132901822		

14. DATOS DEL AGENTE
NOMBRES Y APELLIDOS: **RODRIGUEZ, JESÚS**

13. TARJETA DE OPERACIÓN										RADIO DE ACCIÓN	
22330										N	U

16. OBSERVACIONES
Transporta a la señora Ana Celia Santini de su
nacimiento cedula extranjera
exhibit de f

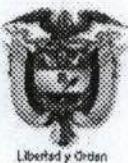
17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

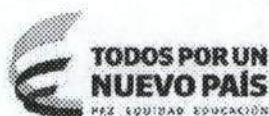
FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500968921



20175500968921

Bogotá, 30/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPROGRESO SAS
CARRERA 3 No. 4 - 08
SANTANA - BOYACA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

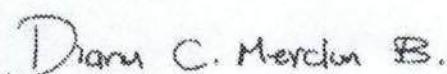
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 41196 de 29/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE / ANGELA M VELEZ GOMEZ
C:\Users\elizabethbull\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc



